



RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°16-2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T

Pocolay, 23 FEB. 2026

VISTOS:

El documento con Reg. TD N°02057 CUD N°06421, de fecha 16 de febrero del 2026, presentado por el administrado Sr. Jorge Fredy Lanchipa Mamani, identificado con DNI N°00428305, Informe N°85-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria.

Que el Decreto Supremo N°163-2020 PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, en su Art. 13° Transferencia de Licencia de Funcionamiento, prescribe que "La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia (...).

Que, el ítem 94° del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocolay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2022, establece los siguientes requisitos para la Transferencia de Licencia de Funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.

- 1) Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento
- 2) Copia simple de contrato de transferencia, en caso de transferencia de la Licencia de Funcionamiento
- 3) Pago por derecho de tramitación por el monto de S/. 85.30 soles

Que, Documento con Reg. TD N°02057 CUD N°06421, de fecha 16 de febrero del 2026, presentado por el administrado Sr. Jorge Fredy Lanchipa Mamani identificado con DNI N°00428305, solicita Transferencia de licencia de funcionamiento N°000010, otorgado a favor del Sr. Carlos Gustavo Lanchipa Mamani identificado con DNI N°00456606, establecimiento ubicado en Pago Capanique S/N al costado de la UPT - Distrito de Pocolay, con giro comercial "Restaurante – Salón de Eventos" y nombre comercial "GOLDEN PALACE".

Que mediante Informe N°85-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 23 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control señala que revisada la solicitud de Transferencia de Licencia de Funcionamiento N°000010 de fecha 08 de mayo del 2025, otorgada a Sr. Carlos Gustavo Lanchipa Mamani identificado con DNI N°00456606, respecto al establecimiento ubicado en Pago Capanique S/N al costado de la UPT - Distrito de Pocolay, con un área de 480.00 m², con giro comercial "Restaurante – Salón de Eventos", y nombre comercial "GOLDEN PALACE", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Entidad, en concordancia con el Decreto Supremo N°163-2020-PCM. En ese sentido, concluye que es procedente y recomienda emitir el acto resolutivo que autorice la Transferencia de Licencia de Funcionamiento N°000010, a favor del administrado Sr. Jorge Fredy Lanchipa Mamani.

Que el Art. 13° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece referente a la Facultad Fiscalizadora y Sancionadora, que "Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de la licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Formatos de Declaración Jurada mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°16-2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T



MDP-1, que aprueba el TUPA ratificado por Acuerdo de Concejo N°045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO Resolución de Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control N°035-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T, Licencia de Funcionamiento N°000010, de fecha 08 de mayo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR la **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, a favor del administrado Sr. Jorge Fredy Lanchipa Mamani, identificado con DNI N°00428305, que se detalla mediante la Licencia de Licencia de Funcionamiento N°10, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:	JORGE FREDY LANCHIPA MAMANI
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	RESTAURANTE – SALON DE EVENTOS
NOMBRE COMERCIAL:	GOLDEN PALACE
RUC:	10004283053
UBICADO EN:	PAGO CAPANIQUE S/N AL COSTADO DE LA UPT
ÁREA:	480.00 m ²

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la Licencia de Funcionamiento queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizado. No cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil. No comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otros que estén prohibidos mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollav.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollav.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABOC. JAVIER CCALLI TICONA
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
LICENCIAS Y CONTROL

Cc. Archivo
UFGRD
UFTTD
Interesado